

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 202300003 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TABIO Y JUAN CARLOS MANCERA HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.076.625.769 EXPEDIDA EN TABIO

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DE LOS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN QUE DESARROLLA LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS MANCERA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN:	1.076.625.769 EXPEDIDA EN TABIO
DIRECCIÓN:	Carrera 6 #7-82, Tabio - Cundinamarca
TELÉFONO:	3214734471
EMAIL:	Jmancera22@gmail.com
ÍTEM PAA	80
CÓDIGO UNSPSC:	80111715 Producto: Personal profesional permanente
VALOR INICIAL:	DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.925.600).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES
IDENTIFICACIÓN PLATAFORMA SECOP II:	CO1.PCCNTR.4469250

CLÁUSULA PRIMERA. - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto comprende la contratación de un profesional en el área de educación que fortalezca y realice acompañamiento o formación continua a docentes, así como la coordinación y ejecución de actividades de otros programas y estrategias que garanticen el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal en el sector educación, para lo cual se necesita interacción constante con los actores que se vean involucrados de tales programas y/o estrategias. A la vez se solicitará apoyo en la presentación de informes y trámites a requerimientos sobre los temas contenidos en el objeto a contratar y que sean requeridos por el ente territorial, departamental y nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. - FORMA DE PAGO: La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante **CUATRO (04)** pagos parciales mensuales vencidos cada uno por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.231.400)**. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar: a) Factura o cuenta de cobro. b) Informe pormenorizado de sus actividades. c) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda o en su defecto que no tiene obligación con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales por no tener personal vinculado, en este último caso deberá señalarse la forma de vinculación del representante legal y equipo de trabajo ofrecido. Por su parte el supervisor del contrato deberá: a) Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato. b) Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000037 de fecha 18/01/2023 con cargo al rubro 2.3 - INVERSION / CCPET / 2.3.2.02.02.009 – servicios para la comunidad, sociales y personales / FUENTE: 9026 / S.G.P Propósito Gral Libre Destinación, por valor de \$ 12.925.600 ,00, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES:

A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato, Si hay lugar a ello.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir la constitución política y las leyes.
2. Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
3. Verificar que el contrato se encuentre firmado por la plataforma SECOP II, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4. Suscribir el acta de inicio y demás documentos

que requiera el municipio. **5.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **6.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **7.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **9.** Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato. **10.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **13.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **15.** Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **16.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado. **17.** Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. **18.** Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía Municipal de Tabio y contribuir para que el mismo se mantenga actualizado en lo de su competencia. **19.** Cumplir las directrices del Archivo General de la Nación y del área de gestión documental de la Alcaldía Municipal de Tabio, en cuanto a los requisitos de la entrega de la documentación producida en ejecución del contrato. **20.** Dar aplicación y cumplimiento a los procesos que conlleven la implementación del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión – MIPG. **21.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **22.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Diseñar y ejecutar jornadas de capacitación a docentes de instituciones educativas no oficiales del municipio de Tabio de acuerdo con su formación y experiencia profesional (de manera virtual o presencial) y presentar los respectivos soportes de preparación, asistencia, evaluación e informes o actas que solicite el supervisor del contrato. 2. Liderar el seguimiento y evaluación al Programa de Alimentación Escolar en instituciones educativas oficiales del municipio de Tabio, presentando las actas, informes y demás insumos que le sean requeridos por el supervisor del contrato. 3. Liderar el seguimiento y evaluación a la Estrategia de Transporte Escolar en instituciones educativas oficiales del municipio de Tabio, presentando las actas, informes y demás insumos que le sean requeridos por el supervisor del contrato. 4. Ejecutar actividades y/o trámites de requerimientos en materia de atención a primera infancia de los CDI - Centros de Desarrollo Infantil y demás estrategias educativas que involucre población entre los 0 y 5 años. 5. Realizar seguimiento y evaluación a acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de las metas relacionadas básica primaria, básica secundaria y en educación media y media técnicas formuladas dentro del Plan de Desarrollo Municipal y demás estrategias que propendan por mejorar el acceso y permanencia a la educación. 6. Ejecutar las acciones pertinentes para garantizar el acompañamiento y seguimiento a las actividades que propendan la preparación de estudiantes de grados undécimo de las instituciones educativas oficiales del municipio de Tabio en las pruebas saber. 7. Realizar gestiones para suscribir nuevos convenios de cooperación académica en programas de educación superior (técnicos, tecnólogos, pregrados y posgrados) y realizar seguimiento a los que se encuentren suscritos que benefician a los habitantes del Municipio de Tabio. 8. Liderar el proceso de convocatoria, recepción de postulaciones y evaluación a los beneficios de becas otorgados a estudiantes de programas técnicos, tecnológicos y pregrados de acuerdo con los parámetros establecidos por el Fondo para la Educación Superior del Municipio de Tabio. 9. Liderar el proceso de convocatoria, recepción de postulaciones y evaluación a los subsidio de transporte universitario otorgados a estudiantes de programas técnicos, tecnológicos y pregrados de acuerdo con los parámetros establecidos por el Fondo para la Educación Superior del Municipio de Tabio. 10. Apoyar a la Secretaría de Integración Social en el ajuste e implementación de la actualización de la política pública de primera infancia, infancia adolescencia y fortalecimiento familiar del

Municipio de Tabio. 11. Proyectar y realizar seguimiento necesario a los procesos contractuales que permitan la ejecución y cumplimiento de las metas del sector educación formuladas dentro del Plan de Desarrollo Municipal priorizando los recursos del Sistema General de Participación - Educación (S.G.P). 12. Participar activamente en los comités a los que haya lugar la representación de la Coordinación de Educación de la Secretaría de Integración Social de Tabio y presentar los respectivos soportes, informes o actas que solicite el supervisor del contrato. 13. Elaborar y/o actualizar de los formatos, procesos y procedimientos de calidad del área de Educación para fortalecer la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Integración Social del Municipio de Tabio 14. Dar oportuna respuesta a los derechos de petición y demás trámites de PQRS en materia de educación que se presenten tanto de usuarios externos como internos y elaborar cuadro en Excel con información detallada que permita evidenciar el seguimiento de respuesta a los PQRS de la Coordinación de Educación. **CLÁUSULA QUINTA- GARANTÍAS:** En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA- SUPERVISIÓN:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el (la) **SECRETARIO(A) INTEGRACIÓN SOCIAL** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** Al contrato le son aplicables el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA.-MULTAS Y SANCIONES:** **A) MULTAS:** En virtud de lo establecido especialmente en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, EL MUNICIPIO podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, multar con descuentos sucesivos diarios hasta el 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en EL MUNICIPIO. Las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por EL MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El contratista y el MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el MUNICIPIO del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial, previa comunicación escrita al contratista. De no existir saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y/o condiciones establecidas en el decreto Nacional 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **B) PENAL PECUNIARIA:** Teniendo en cuenta lo dispuesto especialmente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el contratista reconocerá al, MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato, de acuerdo con la certificación emanada por parte del supervisor, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que el MUNICIPIO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y El MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en El MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al

contratista durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del DOS (2%) del valor total del presente CONTRATO; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesorias genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **CLÁUSULA NOVENA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES –DECLARACIÓN ESPECIAL:** El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibición establecida en la Ley y en general en el marco normativo vigente, en particular las derivadas del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El CONTRATISTA, ésta cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas, a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de comercio de Zipaquirá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. Esta cláusula sin perjuicio de las acciones en cabeza de la entidad en caso de incumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente proceso de contratación, todos los estudios y documentos previos elaborados, configurados y aprobados por las áreas, la propuesta que proviene del contratista, el contrato, los que consolidan el perfeccionamiento y la legalización del mismo, los que se produzcan durante la ejecución hasta la terminación y liquidación si a esta hubiere lugar, que incluye las actas correspondientes y los documentos que estructuran el trámite para finiquitarlo, así como cualquier otro documento expedido por EL MUNICIPIO durante el proceso de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente al MUNICIPIO. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN** La liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la MUNICIPIO. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al MUNICIPIO, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciba el contratista para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos DEL MUNICIPIO, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria sin necesidad de reconvención

judicial, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución de la de la aprobación de la garantía única por parte DEL MUNICIPIO y de la existencia de los registros presupuestales correspondientes y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Tabio (Cundinamarca), donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Contratista / Edgar Alvey González Castañeda / Secretaría General y de Participación Ciudadana
Revisó: Contratista / Edgar Alvey González Castañeda / Secretaría General y de Participación Ciudadana
Aprobó: Secretaria General y de Participación Ciudadana / Lisdaira Rojas Gamba